

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**  
**INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE EL PODER JUDICIAL –SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS -**

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2017, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, comparecen el **Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dr. Froilan Zarza DNI. 23.304.347 con domicilio en Av. Santa Catalina N°1735** y el **Sr. Mario Joaquín Losada DNI. N°22.273.394, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Posadas, con domicilio en calle San Martín N°1519**, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente convenio marco de **COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto propender a la mejora en la gestión de gobierno en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por la Municipalidad y el Poder Judicial, cada uno en la esfera que le compete actuar.

**SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES.-** A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas o cuestiones que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencias, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, asistencia técnica, investigación, gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en el marco de actuación en común.

Por ello, las partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente convenio.

**TERCERA: ACCIONES DE CAPACITACION:** En virtud del presente Acuerdo, las partes favorecerán las acciones conjuntas y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores, estableciendo mejores criterios de gestión que favorezcan una actuación eficaz de la administración de justicia, todo lo cual se realizará a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli".

**CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS:** A los fines de la implementación del presente la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y el Poder Judicial Provincial, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias, para la consecución y regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por este Convenio, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar.

**QUINTA: AUTONOMÍA- RESPONSABILIDADES:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

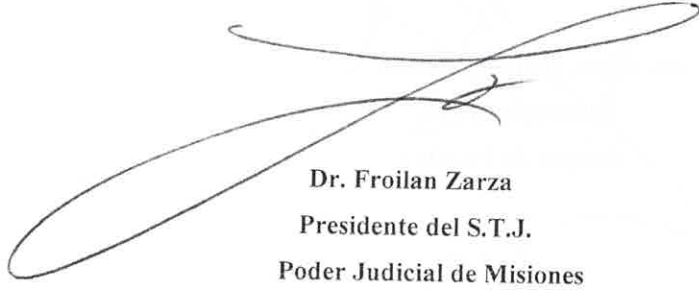
**SEXTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDOS:** LAS PARTES manifiestan que en caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

**SEPTIMA: DURACIÓN / DENUNCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta

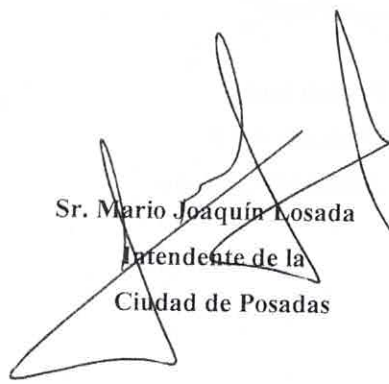
(30) días de anticipación. En tal caso, el "Poder Judicial" y la "Municipalidad" a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

**OCTAVA:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Dr. Froilan Zarza  
Presidente del S.T.J.  
Poder Judicial de Misiones

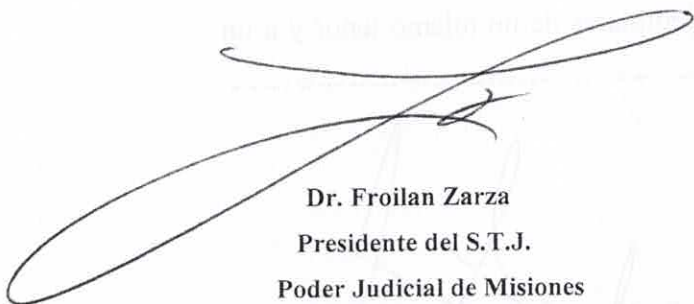


Sr. Mario Joaquín Rosada  
Intendente de la  
Ciudad de Posadas

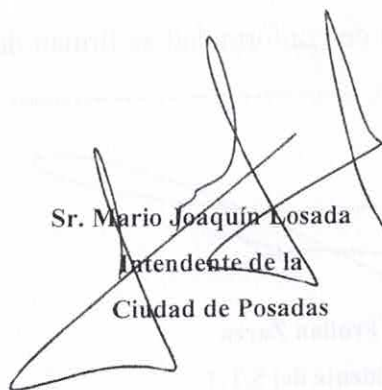
(30) días de anticipación. En tal caso, el "Poder Judicial" y la "Municipalidad" a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

**OCTAVA:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



**Dr. Froilan Zarza**  
**Presidente del S.T.J.**  
**Poder Judicial de Misiones**



**Sr. Mario Joaquín Losada**  
**Intendente de la**  
**Ciudad de Posadas**